



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

Ciudad de México, 28 de mayo de 2019.

C. NANCY BRISSA TIRADO ÁNGEL
GERENTE COMERCIAL DE COMUNICACIÓN Y
NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO DE TELECOMM
Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma,
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio número 4710-186/2019, de fecha 20 de mayo de 2019.

• Planteamiento

Mediante el referido oficio se remite una consulta realizada por la C. Nancy Brissa Tirado Ángel, Gerente Comercial de Comunicación y Nuevo Modelos de Negocio de la empresa denominada "Telecomm", relativa a la prestación de servicio de envío de Giro telegráfico, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Me permito solicitar su valioso apoyo, para conocer si la solicitud de servicio de envío de Giro Telegráfico que realiza el partido político PRI, es viable; ya que en los Estados de Puebla y Quintana Roo, se encuentran en veda electoral.

Los montos de financiamiento públicos ordinarios para el desarrollo de la estructura electoral están conformados de la siguiente manera:

- *Quintana Roo para el desarrollo de estructura electoral para el ejercicio 2019; mediante acuerdos IEQROO/CG/A-101/19, misma que en su página 18 indica que el PRI en Quintana Roo cuenta con la cantidad de \$3,377,802.49 y INE/CG215/2019 del consejo general del INE por el que se aprueba los lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deben apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de los representantes de casillas; en la página 26 del artículo tercero numeral 3 indica que para el pago de los recursos de los representantes generales y de casilla los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas o bien, a través de entidades que actúen como responsables bancarios acreditados.*
- *Puebla para el desarrollo de su estructura electoral para el ejercicio 2019; mediante acuerdo INE/CG215/2019, Artículo 4, número 3, inciso b) y artículo 6, numeral 1 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla artículo 45, numeral 1, inciso b). Mediante acuerdo INE/CG50/2019 el PRI en Puebla cuenta con la cantidad de \$18,972,324.77, del consejo general del INE por lo que se determina el financiamiento público para gastos de campaña."*

EERIACS/GJFNIA/MARA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

De la lectura integral, se advierte que su consulta versa sobre la posibilidad de que la empresa denominada "Telecomm", sirva como medio de dispersión para el pago de representantes de casilla el día de la jornada electoral al Partido Revolucionario Institucional.

• Análisis normativo

Sobre el particular, es menester señalar, que de conformidad con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica es la encargada de resolver las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, siempre y cuando éstas se refieran a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presenta la consulta.

Ahora bien, respecto a la consulta en comento es necesario precisar que, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de abril de 2019, se emitió el Acuerdo INE/CG215/2019 por el que se aprobaron los Lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos o gratuidad de los representantes generales y representantes ante las mesas directivas de casilla, al efecto es aplicable el artículo Tercero, mismo que para pronta referencia se transcribe a continuación:

"Artículo Tercero.

Del registro del apoyo económico otorgado a los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla.

1. Los Responsables de Registro de Representantes deberán identificar uno a uno o de forma masiva en el Subsistema de Registro de Representantes, en los plazos descritos en el artículo quinto de los presentes Lineamientos, los 26 casos en que por las actividades que realicen sus representantes de casilla se les otorgue apoyo económico.

2. Para cada representante general y de casilla al que se le otorgue apoyo económico se deberá registrar en el sistema, el monto total pagado por concepto de apoyo económico, vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada Electoral.

3. Para el registro del importe pagado a los representantes generales o de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno los montos precargados en el Subsistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrá elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos.

4. Para el pago de los recursos a los representantes generales y de casilla, los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas, o bien, a través de entidades que actúen como corresponsables bancarios debidamente acreditados, como es el caso de algunas tiendas de conveniencia con presencia nacional. Para estos efectos, el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil en el caso de las candidaturas independientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

5. Los sujetos obligados podrán pagar a sus representantes dinero en efectivo sujetándose a los montos individuales descritos en el numeral 3 anterior. El monto máximo que los sujetos obligados podrán pagar en efectivo en cada Distrito Electoral será el que resulte de multiplicar el monto total pagado en el Distrito por el porcentaje de casillas rurales en ese mismo Distrito. Para esto, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicará a los sujetos obligados el porcentaje de casillas rurales de cada Distrito Electoral, dentro de las 72 horas posteriores a que se publique la lista definitiva de las casillas. En estos casos el sujeto obligado deberá acreditar las operaciones a través de las cuales se monetizaron los recursos."

De la normatividad anteriormente expuesta se desprende que, es posible realizar las operaciones solicitadas, toda vez que para el pago de los recursos a los representantes generales y de casilla, los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas, o bien, a través de entidades que actúen como corresponsables bancarios debidamente acreditados, como es el caso de algunas tiendas de conveniencia con presencia nacional.

Es importante señalar que **el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil** en el caso de las candidaturas independientes.

Finalmente, se le informa que el día 22 de mayo de 2019, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG269/2019,¹ a través del cual se emitieron los Lineamientos para la comprobación de los gastos de Jornada Electoral por concepto de pago a los representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla, así como el Catálogo de Instituciones Autorizadas para efecto de realizar la dispersión de los recursos de los Partidos Políticos, en dicho catálogo **se encuentra enlistada la persona moral que usted representa.**

Del mismo modo, aprobó el catálogo de mecanismos de dispersión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Descripción | Nombre o razón social |
|-------------|-----------------------|
| TE | Transferencia |
| ME | Monedero electrónico |
| CH | Cheque |
| EF | Efectivo |
| OP | Orden de Pago |

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/109633/CGor201905-22-ap-13.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

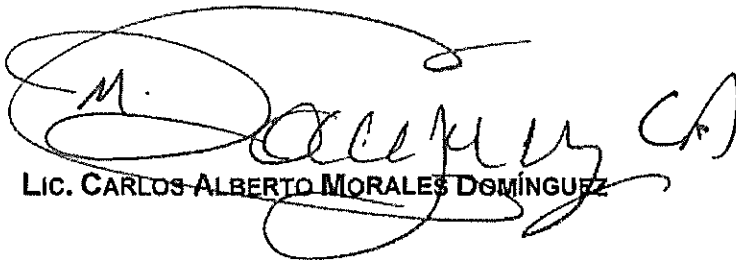
Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

• **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- De conformidad con el Acuerdo INE/CG215/2019, "Telecomm" podrá servir como medio de dispersión para el pago de representantes de casilla el día de la jornada electoral para el Partido Político que así lo solicite.
- De igual forma los sujetos obligados se ceñirán a los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG269/2019.
- Para que la dispersión sea válida el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil en el caso de las candidaturas independientes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

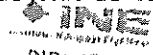


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ



Unidad Técnica
Ciudad de México a 06 de junio de 2019.

Oficialía de Partes



Unidad Técnica
de Fiscalización

DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES
Y NORMATIVIDAD

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

07 JUN. 2019
RECIBIDO
11:36

07 JUN. 2019
RECIBIDO

Por instrucciones del maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de éste órgano delegacional y en atención al acuerdo relacionado con los expedientes señalados en el siguiente cuadro, adjunto al presente, las constancias relativas a la diligencia llevada a cabo por esta autoridad, conforme a lo siguiente:

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | NÚMERO DE OFICIO | DILIGENCIA DIRIGIDA A: | DOCUMENTOS REMITIDOS |
|---|-----------------------|---|---|
| S/E | INE/UTF/DA/6948/19 | C.P. HERIBERTO SOLANO DE LA ROSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PRI EN LA CDMX | Oficio diligenciado de fecha 16 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud de baja de activo fijo del Partido Revolucionario Institucional del Comité Directivo en la Ciudad de México |
| INE/Q-COF-UTF/223/2017 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/224/2017, INE/Q-COF-UTF/225/2017 e INE/Q-COF-UTF/56/2018 | INE/JLE-CM/03330/2019 | C. CLAUDIO GONZÁLEZ GUAJARDO, PRESIDENTE DE MEXICANOS VS LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, A. C. | *Oficio original INE/JLE-CM/03330/2019 *Citatorio de fecha 20 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 21 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 24 de mayo de 2019 |
| INE/P-COF-UTF/220/2017 y | INE/JLE-CM/03312/2019 | DIRIGENTE DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A. C. | *Oficio original INE/JLE-CM/03312/2019 *Citatorio de fecha 20 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 21 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 24 de mayo de 2019 |
| INE/Q-COF-UTF/62/2019/AGS | INE/UTF/DRN/6699/2019 | FACEBOOK INC | *Oficio original INE/UTF/DRN/6699/2019 *Citatorio de fecha 20 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 21 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 21 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 24 de mayo de 2019 |
| INE/P-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/42/2019 e INE/P-COF-UTF/45/2019 | INE/JLE-CM/03727/2019 | GRUPO TV PROMO, S. A. DE C. V. | *Oficio original INE/JLE-CM/03727/2019 *Citatorio de fecha 23 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 24 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 24 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 29 de mayo de 2019 |
| INE/P-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/42/2019 e INE/P-COF-UTF/45/2019 | INE/JLE-CM/03724/2019 | C. GRECO SOTELO MONTAÑO | *Oficio original INE/JLE-CM/03724/2019 *Acta circunstanciada de fecha 23 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 23 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 28 de mayo de 2019 |
| INE/P-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/42/2019 e INE/P-COF-UTF/45/2019 | INE/JLE-CM/03907/2019 | C. CUAUHTEMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO | *Oficio original INE/JLE-CM/03907/2019 *Citatorio de fecha 29 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 30 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 04 de junio de 2019 |

| NUMERO DE EXPEDIENTE | NUMERO DE OFICIO | DILIGENCIA DIRIGIDA A: | DOCUMENTOS REMITIDOS |
|---|---|---|---|
| INE/P-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/42/2019 e INE/P-COF-UTF/45/2019 | INE/JLE-CM/03906/2019 | C. JESÚS SILVA HERZOG MÁRQUEZ | *Oficio original INE/JLE-CM/03906/2019 *Citatorio de fecha 29 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 30 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 04 de junio de 2019 |
| INE/P-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/P-COF-UTF/42/2019 e INE/P-COF-UTF/45/2019 | INE/JLE-CM/03905/2019 | C. FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD | *Oficio en copia INE/JLE-CM/03905/2019 *Acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2019 |
| INE/Q-COF-UTF/67/2019/QROO | INE/JLE-CM/03848/2019 | REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE DIDI MÉXICO | *Oficio original INE/JLE-CM/03848/2019 *Citatorio de fecha 28 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 29 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 30 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 04 de junio de 2019 |
| INE/Q-COF-UTF/67/2019/QROO | INE/JLE-CM/03849/2019 | REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CABIFY MÉXICO | *Oficio original INE/JLE-CM/03849/2019 *Citatorio de fecha 27 de mayo de 2019 *Cédula de notificación de fecha 28 de mayo de 2019 *Acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 29 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 03 de junio de 2019 |
| INE/Q-COF-UTF/56/2019/PUE Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/57/2019/PUE, INE/Q-COF-UTF/58/2019/PUE, INE/Q-COF-UTF/59/2019/PUE | INE/JLE-CM/03856/2019 | REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S. A. DE C. V. | *Oficio original INE/JLE-CM/03856/2019 *Acta circunstanciada de fecha 28 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 28 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 31 de mayo de 2019 |
| INE/Q-COF-UTF/56/2019/PUE Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/57/2019/PUE, INE/Q-COF-UTF/58/2019/PUE, INE/Q-COF-UTF/59/2019/PUE | INE/JLE-CM/03857/2019 | APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S. A. DE C. V. | *Oficio original INE/JLE-CM/03857/2019 *Acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2019 *Razón de fijación de fecha 29 de mayo de 2019 *Razón de retiro de fecha 03 de junio de 2019 |
| S/E | INE/UTF/DRN/7576/2019 | C. NANCY BRISSA TIRADO ANGEL, GERENTE COMERCIAL DE COMUNICACIÓN Y NUEVOS MODELOS DE TELECOMM | *Oficio en copia INE/UTF/DRN/7576/2019 *Cédula de notificación |
| S/E | COCDMX/TESO/033/2019, RESPUESTA A OFICIO INE/UTF/CO/2117/19 | MTRA. FAN JUA RIVAS MALDONADO, COORDINADORA OPERATIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN | *Oficio de fecha 06 de junio de 2019, ingresado en la misma fecha |

El presente escrito cuenta con 15 anexos, que constan de un total de 130 fojas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES MORALES
VOCAL SECRETARIO

TKR/DRMR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

Ciudad de México, 28 de mayo de 2019.

falta escanear
para enviar

C. NANCY BRISSA TIRADO ÁNGEL
GERENTE COMERCIAL DE COMUNICACIÓN Y
NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO DE TELECOMM
Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma,
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio número 4710-186/2019, de fecha 20 de mayo de 2019.

• **Planteamiento**

Mediante el referido oficio se remite una consulta realizada por la C. Nancy Brissa Tirado Ángel, Gerente Comercial de Comunicación y Nuevo Modelos de Negocio de la empresa denominada "Telecomm", relativa a la prestación de servicio de envío de Giro telegráfico, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Me permito solicitar su valioso apoyo, para conocer si la solicitud de servicio de envío de Giro Telegráfico que realiza el partido político PRI, es viable; ya que en los Estados de Puebla y Quintana Roo, se encuentran en veda electoral.

Los montos de financiamiento públicos ordinarios para el desarrollo de la estructura electoral están conformados de la siguiente manera:

- *Quintana Roo para el desarrollo de estructura electoral para el ejercicio 2019; mediante acuerdos IEQROO/CG/A-101/19, misma que en su página 18 indica que el PRI en Quintana Roo cuenta con la cantidad de \$3,377,802.49 y INE/CG215/2019 del consejo general del INE por el que se aprueba los lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deben apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de los representantes de casillas; en la página 26 del artículo tercero numeral 3 indica que para el pago de los recursos de los representantes generales y de casilla los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas o bien, a través de entidades que actúen como responsables bancarios acreditados.*
- *Puebla para el desarrollo de su estructura electoral para el ejercicio 2019; mediante acuerdo INE/CG215/2019, Artículo 4, número 3, inciso b) y artículo 6, numeral 1 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla artículo 45, numeral 1, inciso b). Mediante acuerdo INE/CG50/2019 el PRI en Puebla cuenta con la cantidad de \$18,972,324.77, del consejo general del INE por lo que se determina el financiamiento público para gastos de campaña."*

arpo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

De la lectura integral, se advierte que su consulta versa sobre la posibilidad de que la empresa denominada "Telecomm", sirva como medio de dispersión para el pago de representantes de casilla el día de la jornada electoral al Partido Revolucionario Institucional.

• Análisis normativo

Sobre el particular, es menester señalar, que de conformidad con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica es la encargada de resolver las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, siempre y cuando éstas se refieran a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presenta la consulta.

Ahora bien, respecto a la consulta en comento es necesario precisar que, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de abril de 2019, se emitió el Acuerdo INE/CG215/2019 por el que se aprobaron los Lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos o gratuidad de los representantes generales y representantes ante las mesas directivas de casilla, al efecto es aplicable el artículo Tercero, mismo que para pronta referencia se transcribe a continuación:

"Artículo Tercero.

Del registro del apoyo económico otorgado a los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla.

- 1. Los Responsables de Registro de Representantes deberán identificar uno a uno o de forma masiva en el Subsistema de Registro de Representantes, en los plazos descritos en el artículo quinto de los presentes Lineamientos, los 26 casos en que por las actividades que realicen sus representantes de casilla se les otorgue apoyo económico.*
- 2. Para cada representante general y de casilla al que se le otorgue apoyo económico se deberá registrar en el sistema, el monto total pagado por concepto de apoyo económico, vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada Electoral.*
- 3. Para el registro del importe pagado a los representantes generales o de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno los montos precargados en el Subsistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrá elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos.*
- 4. Para el pago de los recursos a los representantes generales y de casilla, los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas, o bien, a través de entidades que actúen como corresponsables bancarios debidamente acreditados, como es el caso de algunas tiendas de conveniencia con presencia nacional. Para estos efectos, el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil en el caso de las candidaturas independientes.*



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Los sujetos obligados podrán pagar a sus representantes dinero en efectivo sujetándose a los montos individuales descritos en el numeral 3 anterior. El monto máximo que los sujetos obligados podrán pagar en efectivo en cada Distrito Electoral será el que resulte de multiplicar el monto total pagado en el Distrito por el porcentaje de casillas rurales en ese mismo Distrito. Para esto, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicará a los sujetos obligados el porcentaje de casillas rurales de cada Distrito Electoral, dentro de las 72 horas posteriores a que se publique la lista definitiva de las casillas. En estos casos el sujeto obligado deberá acreditar las operaciones a través de las cuales se monetizaron los recursos.”

De la normatividad anteriormente expuesta se desprende que, es posible realizar las operaciones solicitadas, toda vez que para el pago de los recursos a los representantes generales y de casilla, los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas, o bien, a través de entidades que actúen como corresponsables bancarios debidamente acreditados, como es el caso de algunas tiendas de conveniencia con presencia nacional.

Es importante señalar que **el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil** en el caso de las candidaturas independientes.

Finalmente, se le informa que el día 22 de mayo de 2019, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG269/2019,¹ a través del cual se emitieron los Lineamientos para la comprobación de los gastos de Jornada Electoral por concepto de pago a los representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla, así como el Catálogo de Instituciones Autorizadas para efecto de realizar la dispersión de los recursos de los Partidos Políticos, en dicho catálogo **se encuentra enlistada la persona moral que usted representa.**

Del mismo modo, aprobó el catálogo de mecanismos de dispersión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Descripción | Nombre o razón social |
|-------------|-----------------------|
| TE | Transferencia |
| ME | Monedero electrónico |
| CH | Cheque |
| EF | Efectivo |
| OP | Orden de Pago |

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/109633/CGor201905-22-ap-13.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7576/2019

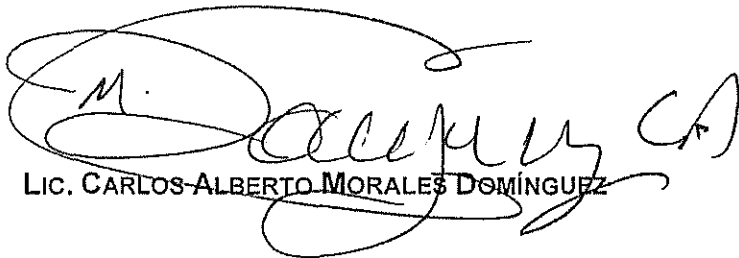
Asunto. - Se responde consulta presentada por Telecomm.

• **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- De conformidad con el Acuerdo INE/CG215/2019, "Telecomm" podrá servir como medio de dispersión para el pago de representantes de casilla el día de la jornada electoral para el Partido Político que así lo solicite.
- De igual forma los sujetos obligados se ceñirán a los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG269/2019.
- Para que la dispersión sea válida el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado o de la asociación civil en el caso de las candidaturas independientes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. NANCY BRISSA TIRADO ÁNGEL
GERENTE COMERCIAL DE COMUNICACIÓN Y NUEVOS
MODELOS DE NEGOCIOS DE TELECOMM
avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia
Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310,
Ciudad de México

Ciudad de México a 03 de Junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 8, numeral 5, 9, numeral 1, inciso a), 11, 12 y 13, del Reglamento de Fiscalización, así como 6, 7 numeral 5 y 12 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de colaboración de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, respecto al expediente, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito

Diana Roxemy Montoya Rivera
servidor público del Instituto Nacional Electoral, quien se identifica con credencial con número de empleado _____, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que me acredita como _____, me constituí en el inmueble ubicado en avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, en busca de la **C. Nancy Brissa Tirado Ángel, Gerente Comercial de Comunicación y Nuevos Modelos de Negocios de TELECOMM** cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de Nancy Brissa Tirado Ángel

_____ quien refiere ser la persona solicitada misma que se identificó con credencial para estar expedida por el INEI con número de OCR 4547046651730 misma que coincide a quien lo requerí la presencia de la persona buscada, manifestándome que: con su resguardo

por lo que procedí a entender la presente diligencia con la persona requerida, la C. Nancy Brissa Tirado Ángel quien se identificó con previamente líneas arriba

con quien se procedió a entender la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL, haciéndole entrega del **Original / Copia simple**, del Oficio Núm. **INE/UTF/DRN/7576/2019**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; el cual en la parte conducente establece:

"...De la normatividad anteriormente expuesta se desprende que, es posible realizar las operaciones solicitadas, toda vez que para el pago de los recursos a los representantes generales y de casilla, los sujetos obligados deberán utilizar preponderantemente mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano, como las órdenes de pago referenciadas, o bien, a través de entidades que actúen como

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO**

responsables bancarios debidamente acreditados, como es el caso de algunas tiendas de conveniencia con presencia nacional.

Es importante señalar que el recurso a dispensar deberá salir de una cuenta del sujeto obligado de la asociación civil, en el caso de las candidaturas independientes.

Finalmente se le informa que el día 22 de mayo de 2019, el Consejo General, aprobó el acuerdo INE/CG269/2019, a través del cual se emitieron lo Lineamientos para la comprobación de los gastos de Jornada Electoral por concepto de pago a los representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla así como el Catálogo de Instituciones Autorizadas para efecto de realizar la dispersión de los recursos de los Partidos Políticos, en dicho catálogo **se encuentra enlistada la persona moral que usted representa. ...**"


Dando por concluida la presente diligencia a las doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio y firmando el suscrito notificador y la persona con la que se entendió la misma. -----

-----**CONSTE**-----

FE DE ERRATAS, LO TESTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ.-----


Nancy Brissa Tirado
RECIBÍ OFICIO

INE/UTF/DRN/7576/2019


Diana Roxemy Montoya Rivera
EL NOTIFICADOR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TIRADO
ANGEL
NANCY-BRISSA

FECHA DE NACIMIENTO
15/05/1978
SEXO / M

DOMICILIO
C AMSTERDAM 247 501
COL HIPODROMO CONDESA 06100
CUAUHTEMOC, CDMX

CLAVE DE ELECTOR TRANN78051509M000



CURP TIAN780515MDFRNN09 AÑO DE REGISTRO 1996 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4547

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

ADD 145

Nancy Brissa

EDMUNDO FERRER ROSINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1805712367<<4547046651230
7805156M2812313MEX<04<<32496<9
TIRADO<ANGEL<<NANCY<BRISSA<<<<